



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2019-00761-00

Teniendo en cuenta la aclaración realizada por la parte ejecutante, el Despacho encuentra que el pedimento se atempera a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del Proceso, por lo cual el Juzgado,

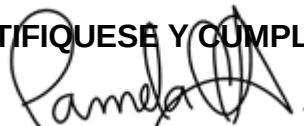
RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 279724 y No. 307538, por pago total de dichas acreencias.

Segundo: Se ordena el DESGLOSE de los en los pagarés No. 279724 y No. 307538 base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Tercero: Continuar el presente proceso de ejecución respecto de la obligación contenida en el pagaré No. **288752**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 182 del 24 de noviembre de 2023)

LMGR
(TERMINACIONES)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8d11cffbe863f01815a89afc626caeb9ffdd0500712caf75c3db8ed0bc4ff**

Documento generado en 23/11/2023 09:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>